



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 41

Fecha (dd/mm/aaaa): 26/04/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2013 00213 00	Ordinario	DIANA MARIA VILLAMIZAR CASTRO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem para que represente a la vinculada ANYI DAYANN CALA RONDON	25/04/2022		
68001 31 05 002 2014 00081 00	Ordinario	RONNY MARIA ALVAREZ POLANIAS	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONAR BIENESTAR - GESTIONARBIENESTAR	Auto resuelve corrección providencia SE CORRIGE AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS. SE ORDENA ENTREGA DE DOS DEPOSITOS PENDIENTES POR CUANTO LOS MENCIONADOS EN AUTO ANTERIOR FUERON PAGADOS EN OCTUBRE DE 2015	25/04/2022		
68001 31 05 002 2014 00303 00	Ordinario	SOCORRO GARCIA RAMIREZ	ELIEHT DEL SOCORRO GOMEZ DE AVELLANEDA	Auto ordena emplazamiento Se ordena emplazar a los Herederos indeterminados de la señora Amparo Eugenia Gómez de Barajas (q.e.p.d.) y se requiere a la apoderada de la demandante para que en el término de cinco (5) días allegue cotejo de notificación al vinculado señor ANTONIO CABALLERO ARCHILA	25/04/2022		
68001 31 05 002 2014 00334 00	Ordinario	JOHN ALEXANDER CORDERO DIAZ	ROYAL FILMS S.A.S	Auto de Tramite Se ordena oficiar al Decano de la Facultad de Medicina Legal de la Universidad Nacional de Colombia, para que en el término de 15 días designe un profesional en el área de medicina laboral con el fin de rendir experticio por pérdida de capacidad del demandante	25/04/2022		
68001 31 05 002 2016 00212 00	Ordinario	ARGELIO DUARTE CUADROS	CONCIVILTEC LTDA	Auto Requiere Apoderado Se requiere al abogado ANDERSON GEOVANNY DURAN DUARTE designado como curador ad litem en auto de fecha 7 de octubre de 2021 para que en el término de 5 días manifieste al Despacho el motivo por el cual no ha tomado posesión de la designación.	25/04/2022		
68001 31 05 002 2016 00439 00	Ordinario	DEIVY JAIR ARDILA ZIZA	ANTEK SAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se releva del cargo de curador Ad litem al abogado ANDRES FELIPE RUEDA OVIEDO, se tiene por contestada la demanda por parte del llamado en garantía COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA y se fija nueva fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el art. 77 para el 7 de Junio de 2022 a las 8:00 a.m.	25/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2018 00403 00	Ordinario	BEATRIZ GUTIERREZ QUINTERO	PROTECCION	Auto Concede Recurso de Apelación Se corrige el nombre de la parte demandante en el encabezado del auto fechado 3 de marzo de 2022, y se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de PORVENIR S.A.	25/04/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/04/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO: 2013-00213-00
DEMANDANTE: Diana María Villamizar Castro
DEMANDADO: Positiva Compañía de Seguros S.A. y otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado DIEGO ALONSO REYES PATIÑO, designado en auto de fecha 7 de octubre de 2021 como curador ad litem de la demandada ANYI DAYANA CALA RONDON no ha tomado posesión del cargo. Bucaramanga 25 de abril de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en vista a que a la fecha el curador designado en auto de fecha 7 de octubre de 2021 para ejercer la representación de la vinculada a este proceso, no ha tomado posesión, se hace necesario relevar del cargo de curador ad litem de la vinculada ANYI DAYANN CALA RONDON al abogado DIEGO ALONSO REYES PATIÑO designado en el auto antes mencionado. En consecuencia, se ordena relevar del cargo de Curador ad litem a dicho abogado y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de la vinculada **ANYI DAYANN CALA RONDON**, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

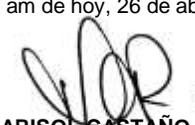
Gloria Liceth	Flórez Quintero	Correo Electrónico: abogadaflorzquintero@gmail.com	Teléfono: 3183638649
---------------	-----------------	---	-------------------------

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de abril de 2022.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Exp. 2014-00081 Ejecutivo seguido de ordinario

Al Despacho del señor Juez informando que el día de ayer al momento de ingresar la orden de pago de los títulos ordenados en Auto del 19 de abril de 2021 se encontró que los mismos fueron cobrados desde el 13 de octubre de 2015 por la abogada DIANA YURLEY MENDEZ SANABRIA. Se pone de presente que de acuerdo con el sistema de depósitos judiciales se encuentran disponibles para entrega los títulos 460010001114198 por \$1.408.000 y 460010001116371 por \$10.735.000. Finalmente se advierte que el poder otorgado por el representante legal de la parte demandada fue otorgado expresamente para el cobro de los títulos ordenados en Auto del 19 de abril de 2022. Bucaramanga, 25 de abril de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone la **CORRECCIÓN** del Auto del 19 de abril de 2022 en el sentido de indicar que los Títulos cuya entrega se ordena son los siguientes: 460010001114198 por \$1.408.000 y 460010001116371 por \$10.735.000.

Dado que el poder allegado fue otorgado de manera expresa para expedir a nombre de la abogada DIANA YURLEY MENDEZ SANABRIA los títulos relacionados en Auto el 19 de abril de 2022, se **REQUIERE** a la mencionada apoderada para que se sirva allegar nuevo poder en donde el representante legal de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONAR BIENESTAR** la faculte **para que los títulos judiciales 460010001114198 por \$1.408.000 y 460010001116371 por \$10.735.000 sean expedidos a su favor.**

Una vez se allegue el poder correspondiente se procederá a autorizar el pago.

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad, los títulos pendientes no superan los 15 SMLMV, se requiere a la abogada DIANA YURLEY MENDEZ SANABRIA para que informe si opta por el **PAGO POR ABONO A CUENTA** o si por el contrario desea efectuar el cobro por ventanilla del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 26 de abril de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2014-00303-00
DEMANDANTE: Socorro García Ramírez
DEMANDADO: Sandra Gómez Pabón y Otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la apoderada de la demandante no ha allegado cotejo de notificación del Señor **JOSE ANTONIO CABALLERO ARCHILA**, vinculado en auto del 15 de enero de 2020, igualmente informo que no se ha ordenado el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora AMPARO EUGENIA GÓMEZ DE BARAJAS. Bucaramanga 25 de abril de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante auto de fecha 15 de enero de 2020 se ordenó vincular a los herederos determinados e indeterminados de la señora AMPARO EUGENIA GÓMEZ DE BARAJAS (Q.E.P.D.) y al señor JOSE ANTONIO CABALLERO ARCHILA en calidad de compañero permanente.

Revisado el expediente advierte el Juzgado, que la apoderada de la demandante no ha allegado cotejo de notificación del vinculado señor JOSÉ ANTONIO CABALLERO ARCHILA y no se ha ordenado emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA AMPARO EUGENIA GÓMEZ DE BARAJAS (Q.E.P.D.).

En consecuencia, este Despacho **ORDENA REQUERIR** a la apoderada de la demandante, abogada Obdula Mayorga Duarte para que en el término de cinco (5) días allegue cotejo de notificación al vinculado señor **ANTONIO CABALLERO ARCHILA**.

Por otra parte, de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod., por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3º, ordena emplazar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA AMPARO EUGENIA GOMEZ DE BARAJAS (Q.E.P.D.)**, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión, recayendo tal designación en el (la) abogado(a) Dr(a):

Pérez Pérez	Jaime José	Correo Electrónico: jaxiand@hotmail.com	Celular: 3134425213
-------------	------------	---	------------------------

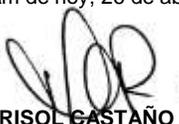
Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento de la demandada, según lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de abril de 2022.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICADO: 2014-00334-00
DEMANDANTE: John Alexander Cordero Diaz
DEMANDADO: Royal Films S.A.S.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia poniendo de presente la respuesta dada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander. Sírvase proveer. Bucaramanga 25 de abril de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone oficiar al DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para que en un término de quince (15) días, proceda a designar un profesional en el área de MEDICINA LABORAL Y/O SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, perteneciente a dicha institución para que rinda un experticio frente a la pérdida de capacidad laboral del demandante JHON ALEXANDER CORDERO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.687.627.

Se advierte que la carga de esta prueba se encuentra en cabeza de la parte demandante, por lo que se le conmina para que preste la colaboración que requiera dicha institución universitaria, a efector de proferir el dictamen ordenado.

Líbrese nuevamente oficio con destino al señor DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, poniéndole de presente el deber de colaboración que le asiste con la administración de justicia.

NOTIFIQUESE,

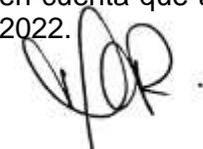
RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de abril de 2022.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

RADICADO: 2016-00212-00
DEMANDANTE: Argelio Duarte Cuadros
DEMANDADO: Telmex Colombia S.A y Otro

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada SORIMAR GALLARDO PRADA, allega memorial solicitando se REQUIERA al abogado ANDERSON GEOVANNY DURAN DUARTE, quien fue designado como Curador Ad Litem de los demandados JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ y RAFAEL LEON OJEDA teniendo en cuenta que a la fecha no ha manifestado su aceptación. Bucaramanga 25 de abril de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, observa el Despacho que en auto de fecha 7 de octubre de 2021 publicado en estados electrónicos el 8 del mismo mes y año, se nombró como curador ad litem de los demandados JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ y RAFAEL LEON OJEDA al abogado ANDERSON GEOVANNY DURAN DUARTE, sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto.

En consecuencia, se requiere al abogado DURAN DUARTE, para que en el término de cinco (5) días, manifieste a este Despacho el motivo por el cual no ha tomado posesión de la designación realizada como curador ad litem, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7 del art. 48 del CGP y en el art. 49 de la misma obra.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

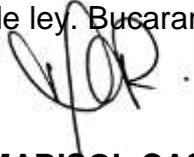


El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de abril de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-00439-00
DEMANDANTE: Deivy Jair Ardila Ziza
DEMANDADO: Serviminas S.A.S., Antek S.A.S., y Agencia Nacional De Hidrocarburos

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado ANDRÉS FELIPE RUEDA OVIEDO, allega memorial solicitando se le releve de la designación de curador ad litem de las sociedades SERVIMINAS S.A.S. y ANTEK S.A.S. Igualmente el llamado en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, contestó la demanda y el llamamiento en garantía formulado por LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS dentro del término de ley. Bucaramanga 25 de abril de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, observa el Despacho que en audiencia realizada el 26 de julio de 2021, asistieron las partes demandadas dentro del presente proceso, omitiendo relevar del cargo al curador ad litem designado para ANTEK S.A.S. y SERVIMINAS S.A.S., en consecuencia se releva del cargo al abogado ANDRES FELIPE RUEDA OVIEDO, designado como curador ad litem de las demandadas ANTEK S.A.S. y SERVIMINAS S.A.S.

Por otra parte, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte del llamado en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **XIMENA PAOLA MURTE INFANTE**, con Tarjeta Profesional No. **245.836** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

RADICADO: 2016-00439-00
DEMANDANTE: Deivy Jair Ardila Ziza
DEMANDADO: Serviminas S.A.S., Antek S.A.S., y Agencia Nacional De Hidrocarburos

Por Secretaría, **GESTIÓN** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220160043900

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

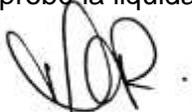


El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de abril de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2018-00403
DEMANDANTE: BEATRIZ GUTIERREZ QUINTERO
DEMANDADO: PORVENIR S.A., COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la abogada DANNA KARINA LEAL FUENTES, apoderada de COLPENSIONES allega memorial solicitando corrección de las partes dentro del auto fechado 3 de marzo de 2022. Igualmente el abogado CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ apoderado de PORVENIR S.A., dentro del término de ley interpuso recurso de apelación en contra el auto de fecha 3 de marzo de 2022, notificado en estados electrónicos el día 4 del mismo mes y año el cual aprobó la liquidación de costas. Bucaramanga, 25 de abril de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone en virtud de lo establecido en el art. 286 del C.G.P., referente a la posibilidad de corregir una providencia en cualquier tiempo, se procede a enmendar el error en que se incurrió en el auto de fecha 3 de marzo de 2022, en el sentido de corregir el nombre de la parte demandante en el encabezado del auto, siendo el nombre correcto de la demandante: **BEATRIZ GUTIÉRREZ QUINTERO**.

Por otro lado, este Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada PORVENIR S.A., en contra del auto que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho de fecha 3 de marzo de 2022, según lo dispuesto en el art. 366 numeral 5 del C.G.P. y art. 65 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

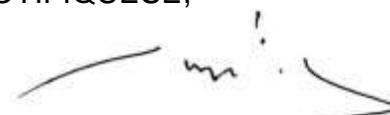
Por lo anterior el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el nombre de la parte demandante en el encabezado del auto, siendo el nombre correcto de la demandante: **BEATRIZ GUTIÉRREZ QUINTERO**.

SEGUNDO: CONCEDER en efecto suspensivo el RECURSO DE APELACIÓN, formulado por el abogado **CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ**, apoderado de la demandada PORVENIR S.A., contra el auto de fecha 3 de marzo de 2022, que aprobó la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,



RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de abril de 2022.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
